

Contacto CONAMER

CULS - BDCR - B000250312

De: Adrian Roman Salgado <adrian.roman@bienestar.gob.mx>
Enviado el: jueves, 30 de enero de 2025 02:48 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Pedro Montaña Romero; Luis Miguel Aquino Perez
Asunto: Oficio 115-119-2025
Datos adjuntos: BIE-UVI-115-0119-2025.pdf



Estimada Elizabeth

En atención a la conversación sostenida anexo la información correspondiente.

Aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

A business card for Adrián Román Salgado, Director de Mejora Regulatoria. The card features the Bienestar logo and the text '2025 Año de La Mujer Indígena' with an image of indigenous women. Contact information includes: Paseo de la Reforma 51, piso 10, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 Ext. 55144, adrian.roman@bienestar.gob.mx. The card also mentions 'Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales'.



Bienestar

Secretaría de Bienestar



Unidad de Vinculación Interinstitucional

Oficio núm. BIE/UVI/115/0119/2025.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.

Pedro Montaña Romero

Director General de Procesos y Estructuras Organizacionales

Presente.

En respuesta a su Oficio **UAF/DGPEO/414/0011/2025**, el cual hace referencia al Oficio **BIE/UVI/115/1560/2024** donde se solicitan las gestiones de la propuesta regulatoria del **"Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de Personas en Emergencia Social o Natural, para el ejercicio fiscal 2025"**.

Sobre el particular, envía copia simple del diverso **CONAMER/25/0027** a través del cual, la CONAMER remite el Dictamen Regulatorio y observa lo siguiente:

I. El artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH, establece que el cuerpo de las ROP deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.

Al respecto, se realizó una revisión de la Propuesta Regulatoria presentada por Bienestar para verificar que cumpla con lo elementos requeridos en el cuerpo de las ROP, observándose que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH al incluir lineamientos, metodologías, procedimientos, formatos y elementos operativos suficientes para garantizar la implementación efectiva del Programa. No obstante, se recomienda ampliar la documentación de los formatos y considerar la inclusión de un modelo de convenio específico para fortalecer los mecanismos de colaboración institucional.

Al respecto se informa lo siguiente:

En los Lineamientos de Operación del Programa se establece en el numeral 3.7.5 Coordinación Institucional: La Unidad de Vinculación Interinstitucional por conducto de alguna de las Direcciones Generales que les están adscritas, podrán celebrar convenios,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, 06600 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar





acuerdos de colaboración o formalización de acciones conjuntas con los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, para la implementación del presente Programa y el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Es así que, de acuerdo con la naturaleza de la emergencia presentada, se llevan a cabo diferentes modelos de Convenios de Coordinación según sea el caso. Por lo cual, no se considera viable el incluir en los Lineamientos Operación del Programa un modelo de convenio, ya que estos tienden a generarse de acuerdo con las necesidades de la operación para la ejecución del Programa.

En ese sentido, no se considera viable de llevar a cabo la recomendación.

IV. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH señala que para todos los trámites se deberá especificar textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar.

Para garantizar el cumplimiento total con lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH, se recomienda:

Se incorpore textualmente los nombres de los trámites identificados en el cuerpo de las ROP y asegurar que los anexos 2 y 3 así como en las secciones correspondientes de las ROP, se utilice lenguaje uniforme que permita a los particulares identificar claramente las acciones que deben realizar como trámites específicos.

Al respecto se informa lo siguiente:

En los Lineamientos de Operación del Programa, se señala Proceso de Atención el cual se realiza a través de los formatos solicitud de Apoyo y Cédula de bienestar para la Población Migrante.

Asimismo, se especifica claramente en que caso aplica cada uno de estos formatos.

En ese sentido, se considera que la recomendación se atiende.





VI. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral v) de la LFPRH, establece que las ROP deben definir la forma de realizar el trámite.

Para alinear la Propuesta Regulatoria con el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral v) de la LFPRH, se recomienda:

- Detalles sobre los módulos de atención responsables de recibir los trámites, con direcciones, horarios de atención, números telefónicos y correos electrónicos.
- Especificar si los trámites pueden realizarse en formato físico, digital o mixto, y los pasos a seguir en cada caso.

Al respecto se informa lo siguiente:

En los Lineamientos de Operación del Programa en el numeral 6.2 Solicitudes de Información inciso b) se señala el horario de atención y la liga electrónica donde puede consultar el catálogo con la ubicación de los Módulos de Atención.

Asimismo, es importante aclarar que, el catálogo de los módulos de atención, no cuentan con la contratación de servicio telefónico.

Por lo antes expuesto, se considera que la recomendación se atiende.

VII. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vi) de la LFPRH, establece que en las ROP solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.

La Propuesta Regulatoria cumple parcialmente con los requisitos del artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vi) de la LFPRH. Si bien los documentos solicitados son estrictamente necesarios para verificar la ilegalidad y estén alineados con los objetivos del Programa, la falta de guías, formatos estandarizados y ejemplos claros podría dificultar la presentación de los trámites para los beneficiarios potenciales, especialmente en contextos de emergencia.





Para fortalecer el cumplimiento con este precepto, se sugiere:

- Incluir listas de verificación claras en los anexos, detallando los documentos requeridos y los formatos aceptables para cada trámite.
- Incorporar ejemplos de declaraciones bajo protesta de decir verdad y otros documentos exigidos.
- Desarrollar guías o materiales de apoyo para facilitar la comprensión de los requisitos, especialmente en los trámites relacionados con poblaciones migrantes o en contextos de emergencia.

Al respecto se informa lo siguiente:

En los Lineamientos de Operación del Programa en el numeral **3.3.2 Requisitos de Acceso** se señala: Ante situaciones de vulnerabilidad por un fenómeno social y/o natural, la autoridad actuará de conformidad con el principio pro persona; es decir, actuará en favor de las personas y lo que mayor beneficio les puede generar. Por lo que, en virtud de la naturaleza de la emergencia provocada por fenómenos sociales y/o naturales, **no se podrán solicitar más documentos a los que posean las personas afectadas para su registro en el Programa.** Además, dentro del formato de solicitud de apoyo (anexo 2) en la primera página podemos observar en la parte final de este que enlista los documentos que se deben anexar a la solicitud, los cuales se reitera, no son indispensables.

Por lo que hace a las declaraciones bajo protesta de decir verdad, en el numeral **3.6.2 Obligaciones** inciso a) establece: "Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación y sus anexos y en el Dictamen de Emergencia". Además, dentro del formato de solicitud de apoyo (anexo 2) en la primera página podemos observar en la parte final de este tiene inserta la siguiente leyenda:

"Por medio de la presente manifiesto de manera personal y directa que mis datos son correctos, por lo que solicité el apoyo del programa antes señalado ya que cumplo con los requisitos establecidos en la aplicable, misma a la que me obligo a dar cumplimiento..."





Asimismo, se señala que, se genera material que apoye la operación del Programa, la cual forma parte de la documentación de trabajo interno y esta no se señala en los Lineamientos ya que esta cambia en función de las necesidades de operación del Programa y de la emergencia que se presente.

Por lo antes expuesto, se considera que la recomendación se atiende.

VIII. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vii) de la LFPRH, señala que en las ROP se deberá definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario para realizar el trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad.

Para garantizar el cumplimiento total de este precepto, se sugiere:

- Establecer un tiempo máximo para que la autoridad revise las solicitudes y emita una respuesta para cada trámite identificado.
- Determinar un periodo razonable para que los solicitantes subsanen errores o entreguen documentos faltantes.
- Incluir periodos concretos para iniciar los trámites, tomando en cuenta las características de cada caso (por ejemplo, durante la vigencia de la emergencia o previo al inicio de obras en el caso de permisos).

Al respecto se informa lo siguiente:

En el numeral **4.2.3 Implementación del Programa** se establece que, una vez que el Comité Técnico emita opinión favorable del Dictamen de Emergencia presentada por un Fenómeno Social y/o Natural, de manera inmediata la Coordinación tomará las medidas necesarias para que, en conjunto con las áreas responsables, realicen la implementación del Programa. Por lo cual, no se establecen plazos para la revisión de solicitudes.

Asimismo, en el numeral **3.3.2 Requisitos de Acceso** se señala que, no se podrán solicitar más documentos a los que posean las personas afectadas para su registro en el Programa. Por ello, no se establece plazo para subsanar la documentación que no





cuenta con ella, puesto que las personas requieren la atención inmediata para mitigar su situación de vulnerabilidad en la que se encuentran.

En ese sentido, no se considera la recomendación.

IX. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral viii) de la LFPRH, establece que las ROP deben especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alternativo.

Para garantizar el cumplimiento total de este precepto, se sugiere:

- Detallar las áreas administrativas encargadas de atender cada trámite, incluyendo direcciones físicas, correos electrónicos, números telefónicos y horarios de atención.

Al respecto se informa lo siguiente:

El área encargada de llevar a cabo el registro de personas a través de la Solicitud de Apoyo y de la Cédula de bienestar para la Población Migrante será por el personal de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios.

Asimismo, se señala en el numeral **3.7.2 Instancia Operativa** La instancia a cargo de la operación del Programa será la UVI en coordinación con la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP) y las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas.

Respecto a las solicitudes de información para dar atención a los trámites se señalan en los Lineamientos de Operación en el numeral 6.2 Solicitudes de Información incisos a) y b).

Por lo antes expuesto, se considera que la recomendación se atiende.

Finalmente, se informa que, en apego a lo dispuesto por el artículo 46 y 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), se actualizó la información del Programa registrada en la plataforma del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS) y enviada al buzón del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria (ROMR), de acuerdo con lo siguiente:





Bienestar

Secretaría de Bienestar



Homoclave*	Trámite o Servicio	Modalidad
BIENESTAR-2022-068-003-A	Solicitud de Apoyo	A excepción de los supuestos previstos en el numeral 4 Bis de los Lineamientos de Operación del Programa.
BIENESTAR-2023-068-004-A	Cédula de Bienestar para la Población Migrante	4 BIS Frontera Sur

* Homoclave generada por la plataforma del CNARTyS en la inscripción del trámite.

En este contexto, se solicita su valioso apoyo a fin de realizar ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), las gestiones necesarias para la actualización de la información del Programa en el CNARTyS.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Titular de la Unidad

Oscar del Cueto García

c.c.p. Ariadna Montiel Reyes. – Secretaria de Bienestar. – Presente.
Carlos González Torres. – Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. – Presente.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, 06600 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar